

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA:

CÍRCULO MURCIANO DE COMPRAS

Capítulo 1:

DENOMINACIÓN Y ÁMBITO SOCIAL DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1: Nombre y Razón social:

La cooperativa actuará bajo el nombre de Círculo Murciano de Compras.

ARTÍCULO 2: Objeto Social.

La cooperativa tiene como propósito las siguientes labores:

- I. Vender para obtener un beneficio
- II. Contactar con el mundo laboral y aprender a crear una cooperativa.
- III. Dirigir un proyecto de forma cooperativa.
- IV. Participar con voz y voto en la aceptación de acuerdos.
- V. Poner en práctica los valores de colaboración en grupo.
- VI. Contribuir a la formación de los participantes.
- VII. Tomar decisiones de forma democrática.

ARTÍCULO 3: Duración de la actividad.

La cooperativa queda constituida: Desde el día 1 de diciembre de 2014 hasta la finalización del curso escolar.

Capítulo 2:

DOMICILIO SOCIAL.

ARTÍCULO 4: Domicilio Social.

El domicilio social de dicha cooperativa queda establecido en el Colegio concertado Antonio de Nebrija sito en Pasaje Casablanca S/N de Cabezo de Torres en Murcia (C.P. 30110).

Capítulo 3:

RÉGIMEN ECONÓMICO.

ARTÍCULO 5: Capital social.

El capital de inversión inicial para esta cooperativa se fija en 240 euros, es decir, 30 euros por cada miembro.

Una vez finalizada la actividad de la cooperativa un 10% será destinado a una ONG y el 90% restante será repartido entre los miembros de la cooperativa.

DE LOS ASOCIADOS

Pueden ser asociados únicamente los alumnos de 1º de Bachillerato, grupo H, del centro escolar. Ellos actuarán por si mismos, con orientación y asesoramiento de docentes del centro.

Todo alumno que quiera asociarse deberá presentar la autorización de participación firmada por sus padres/tutores legales

DERECHOS:

1. Participar en la toma de las decisiones de forma democrática.
2. Recibirán todos la parte de beneficio correspondiente. Excepto aquel socio que no contribuya ni colabore en las actividades. Si se da este caso, no recibirá ni beneficios ni la parte correspondiente de la inversión inicial.
3. Todos los socios tienen derecho a ser presidentes y a participar en las reuniones.
4. Todos los socios tienen derecho a ser informados de cualquier actividad de la cooperativa.

OBLIGACIONES:

1. Asistir a las reuniones que se convoquen.
2. Aceptar las decisiones que se tomen democráticamente.
3. Realizar el trabajo que corresponda.
4. Se respetaran las decisiones tomadas en la cooperativa.

Capítulo 4:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 6: Régimen y organización de la cooperativa.

6.1 Consejo de Administración

- Presidencia: Fran Franco Bermejo
- Tesorería: Miriam Madrona, Sonia Sánchez
- Márketing: Fran Franco Bermejo y Daniel López Meseguer
- Comunicación: Alberto Cárceles y Alejandro Calatayud
- Compras y ventas: Oscar Bernabé y Javier Carpe

6.2 Las asambleas:

Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

- Las asambleas se realizarán en el aula de economía.
- La asamblea ordinaria se realizará una vez por trimestre antes de la finalización del mismo.
- En las asambleas ordinarias se tratarán los siguientes puntos:
 - a) Memoria, balance general, estado de resultados y/o proyecto de distribución de excedentes.
 - b) Los demás puntos incluidos en el orden del día.
- Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando lo resuelve el Consejo de Administración, o lo pidan por escrito los asociados en cantidad no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados de la entidad. Se realizarán dentro del plazo de quince (15) días de recibida la solicitud en su caso.
- Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas con 48 horas de anticipación por lo menos a la fecha de su realización y se celebrarán dentro del establecimiento escolar. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar y determinará fecha, hora y carácter de la asamblea. Los asociados serán citados a la asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el orden del día pertinente, mediante anuncio por escrito que será exhibido en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la cooperativa. En ese mismo lugar serán puestos a la vista y a disposición de los asociados los estatutos.

Las decisiones serán tomadas mediante votos por mayoría. En caso de empate, la última decisión la tomará el presidente.

Capítulo 5:

LIBROS Y CONTABILIDAD.

ARTÍCULO 7: Las cuentas.

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios/as de la cooperativa en la reunión trimestral y serán supervisadas previamente por: tesorera, secretaria y presidenta.

Capítulo 6:

DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 8: Disolución.

La disolución de la cooperativa se realizará en la última asamblea ordinaria del curso.